



RADICACION: 08001-41-89-006-2018-00427-00
PROCESO: DECLARATIVO VERBAL
DEMANDANTE: OSMAN MAURICIO ACOSTA JURADO C.C: 72.256.458
DEMANDADO: ARCOVI LTDA NIT: 8.901.172.260

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso declarativo, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre la solicitud de comunicación a CURADOR AD LITEM para qué éste concurra ante el despacho. Sírvese proveer. Veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

EILEEN VASQUEZ PEREZ
Secretaria-

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA LOCALIDAD SUROCCIDENTE. Veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que mediante auto de fecha 11 de octubre de 2019, se designó de la lista de auxiliares de la justicia a la Dra. MAIRA ISABEL GUIO SANCHEZ, identificada con la C.C. No. 46.368.933 y portadora de la T.P. No. 129.077, para el desempeño de CURADOR AD LITEM de la parte demandada. Hasta la fecha no reposa en el expediente pronunciamiento alguno por parte de dicha auxiliar, como tampoco se evidencia registro de notificación enviada por parte del ejecutante.

Por tanto, resulta imperativo en cumplimiento de la normatividad vigente, surtir en debida forma la notificación personal del defensor de oficio designado como CURADOR AD LITEM para que concurra inmediatamente a asumir el cargo, acorde a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 y el artículo 49 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 289, 290 y 291 y el artículo 8 de la ley 2213.

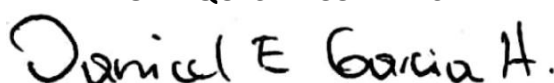
En este sentido, ésta agencia judicial procederá a imponer al demandante la carga de notificación al CURADOR AD LITEM, en consecuencia, requerirle para que la cumpla, con el fin de continuar con dicha actuación, para lo cual se le concederá un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, en virtud de lo consagrado en el numeral 1 del artículo 317 del CGP, so pena de decretarse el Desistimiento Tácito de dicha actuación e imponer condena en costas.

El juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Requiérase al interesado para que cumpla con la carga del envío y radicación de la comunicación de la designación de la lista de auxiliares de la justicia a la Dra. MAIRA ISABEL GUIO SANCHEZ, identificada con la C.C. No. 46.368.933 y portadora de la T.P. No. 129.077 por auto que antecede y allegar al expediente la constancia correspondiente, con el fin de continuar con dicha actuación, para lo cual se le concederá un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, en virtud de lo consagrado en el numeral 1 del artículo 317 del CGP, so pena de decretarse el Desistimiento Tácito de dicha actuación e imponer condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ